

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190116400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Si bien la parte actora en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 25 de octubre de 2022, allega certificación de la empresa de correo de la remisión del citatorio remitido a la parte demandada, no obstante, no se aporta citatorio cotejado en los términos del artículo 291 del C.G.P., así las cosas, se requiere a la actora a efectos de que aporte el citatorio remitido al demandado.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>206</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 de Diciembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---